



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 67 -2018/SENAMHI-OA

Lima, 05 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 0623-2018/SENAMHI-OA-UA, emitido por la Directora de Abastecimiento, de fecha 31 de mayo de 2018, y el Informe N° 073-2018/SENAMHI-OA-UC, del Director de la Unidad de Contabilidad de fecha 04 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:



Que el literal b) de artículo 2°, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se consideran las Resoluciones Administrativas que sustentan reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;



Que, mediante el documento del Visto, la Directora de la Unidad de Abastecimiento solicita reembolso de viáticos por comisión de servicio a la ciudad de Lambayeque a favor de la Arquitecta Fiorella Isabel Ferro Vergara, con la finalidad de realizar las coordinaciones con la Dirección Zonal 2 para el traslado de las oficinas administrativa al nuevo local alquilado del 27 al 29 de mayo de 2018.

Que, con el Informe N° 073-2018/SENAMHI-OA-UC, de fecha 04 de junio de 2018, la Unidad de Contabilidad determina que es procedente efectuar el reembolso de gastos a favor de la Arquitecta Fiorella Isabel Ferro Vergara, cuyo importe asciende a S/ 433.14 (Cuatrocientos treinta y tres y 14/100 soles), ocasionados en gastos de viáticos, durante la comisión de servicios, con la finalidad de realizar las coordinaciones con la Dirección Zonal 2 para el traslado de las oficinas administrativa al nuevo local alquilado del 27 al 29 de mayo de 2018.

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1742-2018 de fecha 04 de junio de 2018, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de viáticos solicitado;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutorio, a fin de sustentar el reembolso de los gastos por el comisionado

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188, y su Reglamento de

Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y,

En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; con el visto bueno del Director de la Unidad de Contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos por comisión de servicios, a favor de la Arquitecta **FIGRELLA ISABEL FERRO VERGARA**, con DNI 41363764, cuyo importe asciende a S/ 433.14 (Cuatrocientos treinta y tres y 14/100 Soles), realizada en la ciudad de Lambayeque, con la finalidad de realizar las coordinaciones con la Dirección Zonal 2 para el traslado de las oficinas administrativa al nuevo local alquilado del 27 al 29 de mayo de 2018.

ARTICULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos serán con cargo a la Meta 0015 "Generación de información y monitoreo de peligros Hidrometeorológicos y Climáticos", Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", partida presupuestal 2.3.2.1.2.2 "Viáticos y asignaciones por cambio de colocación".

Artículo 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y Comuníquese


Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI



DISTRIBUCION:

Copla: UC

ARCHIVO

0406/18

JMHU/JRPR/DIT

